



PROYECTO DE ACUERDO BENEFICIOS TRIBUTARIOS





TABLA DE CONTENIDOS

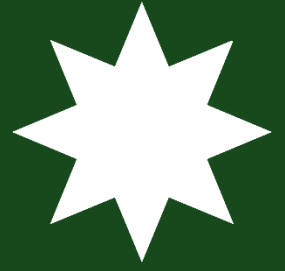


1 Exposición de
Motivos



2. Incentivos
inteligentes





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



FUNDAMENTOS JURÍDICOS



- Artículo 1 “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales...”
- ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
 (...)
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS




- ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:
 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- Artículo 362 de la Carta establece que las rentas tributarias de las entidades territoriales gozarán de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares (C.P. art. 58). Adicionalmente, prohíbe trasladar los impuestos de tales entidades a la nación, salvo el caso de guerra exterior.

En conclusión, es una competencia privativa e indelegable de los Entes Territoriales, a través de los Concejos Municipales o Distritales y las Asambleas Departamentales conceder beneficios tributarios sobre gravámenes de orden territorial.

PLAN DE DESARROLLO



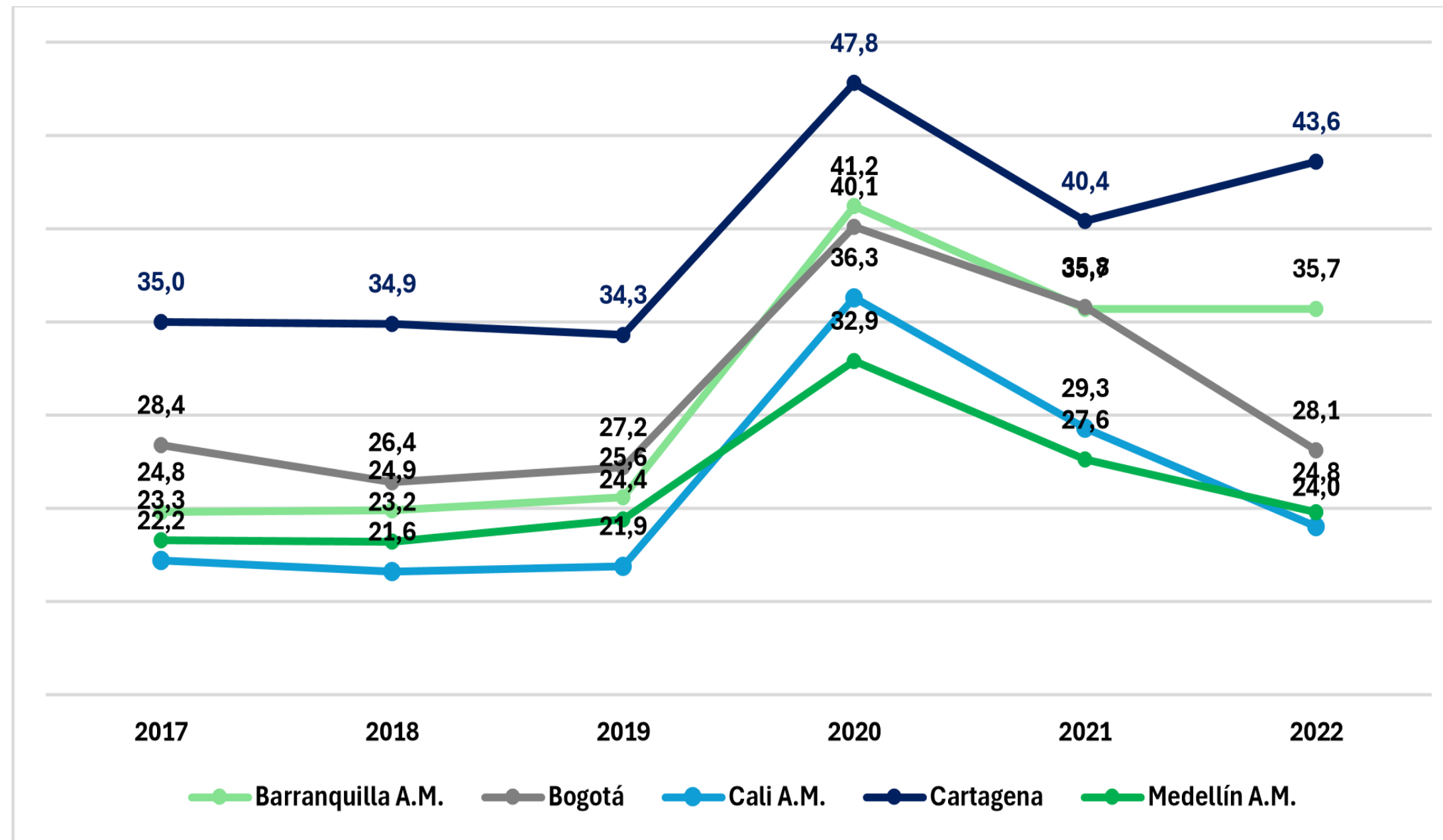
LÍNEA ESTRATÉGICA: “*INNOVACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*” contiene el programa “Gestión Fiscal y Financiera Oportuna”, cuyos objetivos son los siguientes:

- 1 Fortalecer los procesos, herramientas y controles necesarios para administrar eficientemente los recursos financieros del Distrito
 - 2 Cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma
 - 3 Tomar decisiones informadas para aumentar el recaudo de ingresos propios
 - 4 Mantener un control adecuado sobre las operaciones financieras.
- 

CONTEXTO ECONÓMICO



Pobreza Monetaria en las 5 ciudades principales de Colombia, 2017-2022

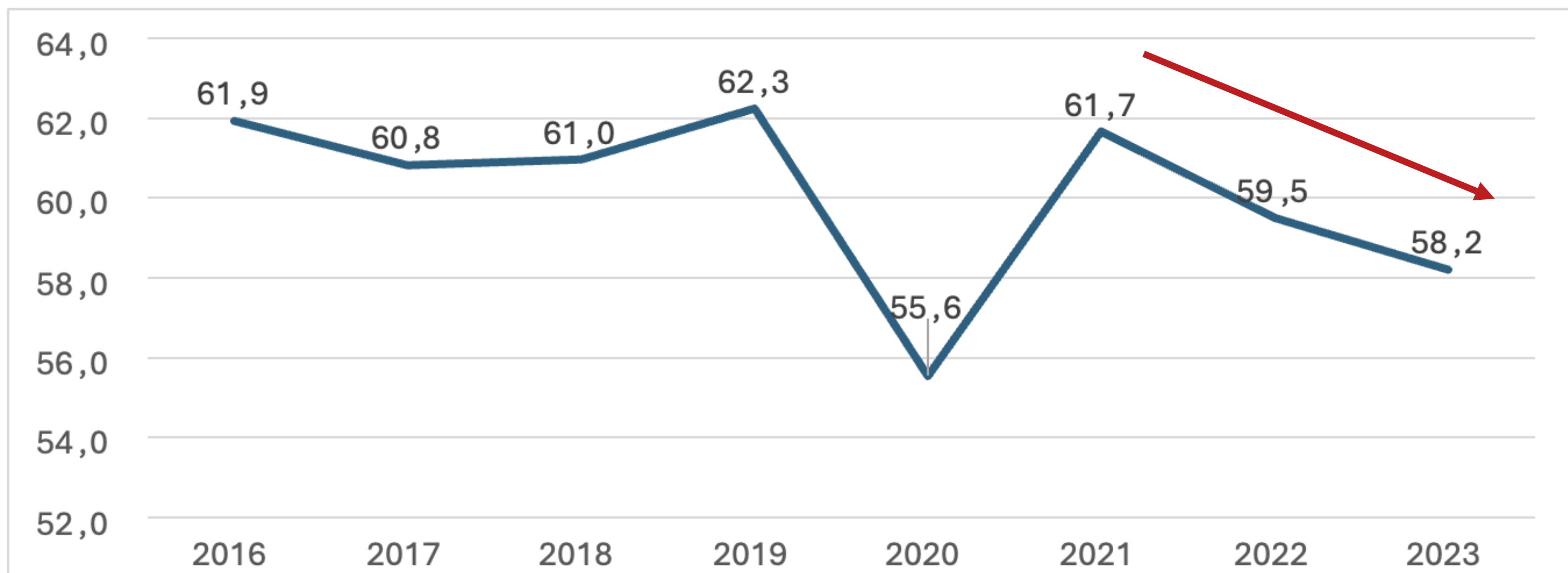


Fuente: Elaborado por la UDE de la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE

CONTEXTO ECONÓMICO



Tasa de ocupación de Cartagena 2016-2023



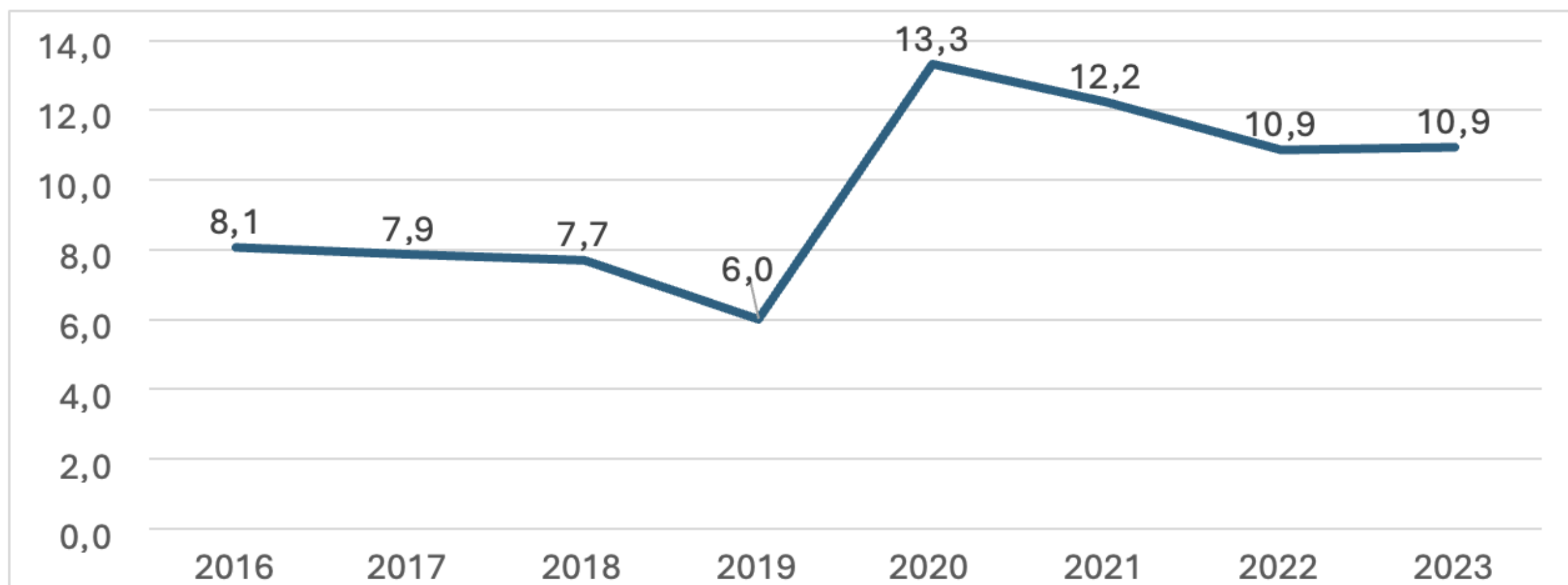
Fuente: Elaborado por la UDE de la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE

Tasa de ocupación disminuye desde 2021

CONTEXTO ECONÓMICO



Tasa de desempleo de Cartagena 2016-2023

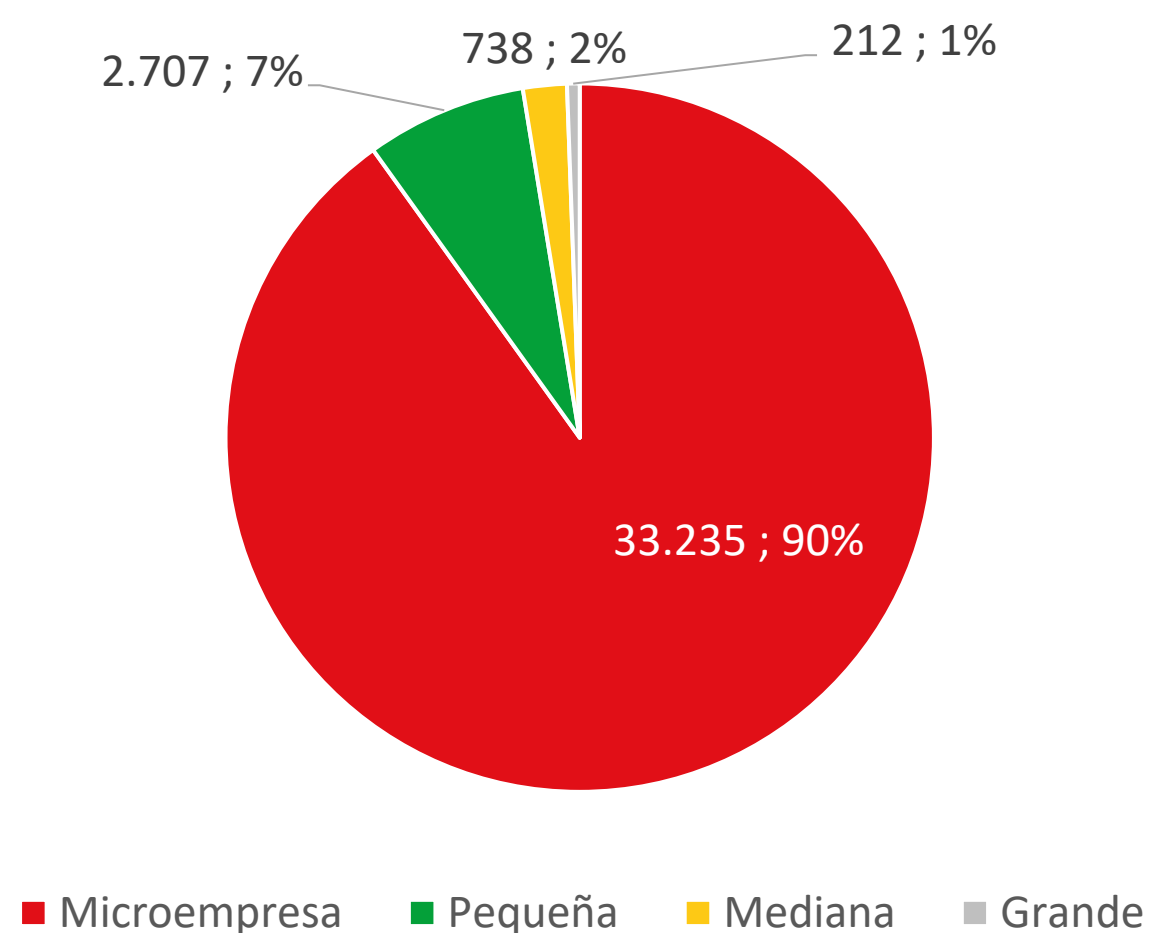


Fuente: Elaborado por la UDE de la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE

CONTEXTO ECONÓMICO



Empresas activas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena por tamaño, 2023



Sectores que más empleos generan en el departamento de Bolívar

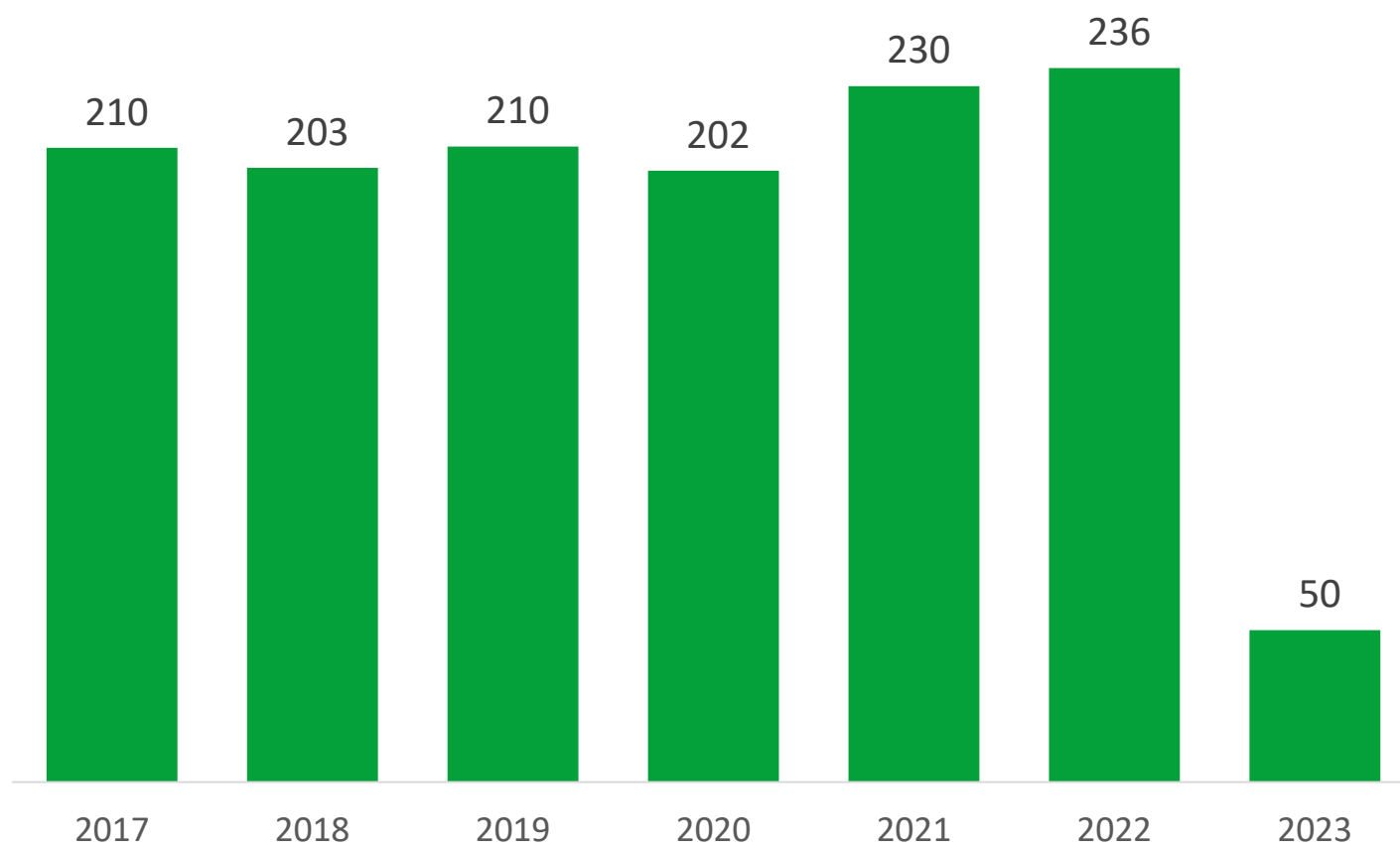


Fuente: Elaborado por la UDE de la Secretaría de Hacienda Distrital con información del DANE

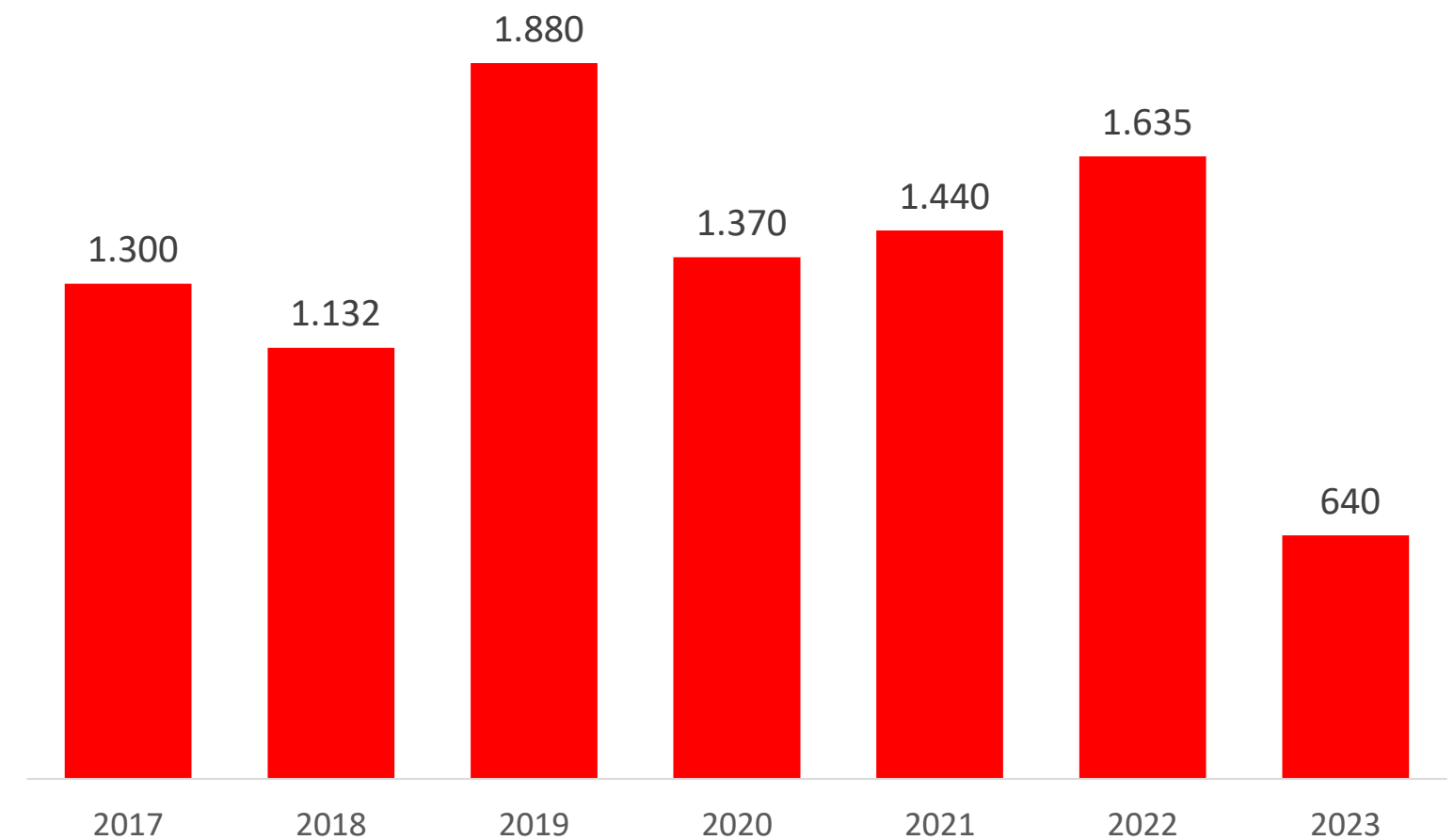
CONTEXTO ECONÓMICO



Captación de inversión de empresas instaladas en Cartagena, 2017-2023



Empleos generados por empresas instaladas en Cartagena, , 2017-2023



US\$192 millones

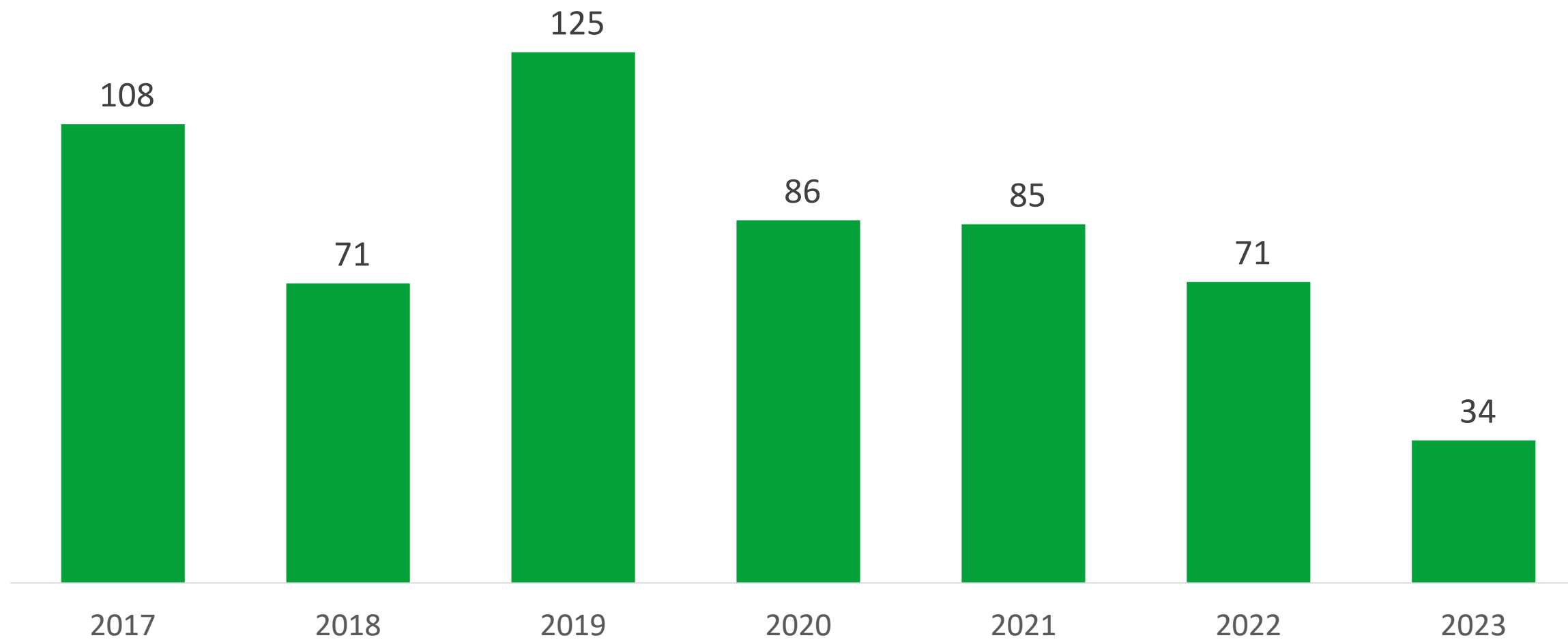
Inversión promedio
por año

Fuente: Invest in Cartagena

CONTEXTO ECONÓMICO

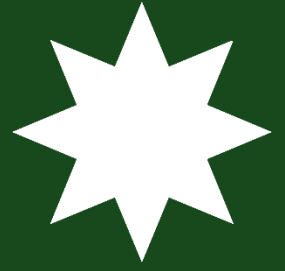


Empleos promedio generados por empresa instalada en Cartagena, 2017-2023



Fuente: Invest in Cartagena

80
empleos
en promedio generados
por empresa por año



INCENTIVOS INTELIGENTES



OBJETIVOS



- Generación de empleo
- Diversificación económica y promover el desarrollo de nuevas actividades económicas en el territorio
- Incentivar y atraer la inversión
- Impulsar la formalización
- Fortalecer el tejido empresarial

Para los efectos, se considera reconocer exenciones y/o exoneraciones hasta del **100%** de la obligación tributaria por los siguientes conceptos:

- ❖ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
- ❖ **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**
- ❖ **IMPUESTO DE DELINEACIÓN**

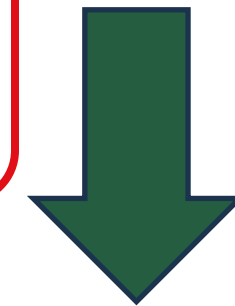
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Una empresa que desee invertir y analice la carga tributaria municipal en Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Medellín y Cali, encontrará que la tarifa del impuesto predial para empresas es menor en Cartagena.

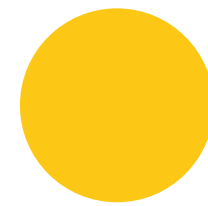


No obstante, si se realiza un análisis sobre los beneficios otorgados a nuevas empresas industriales que se instalen en los municipios priorizados:

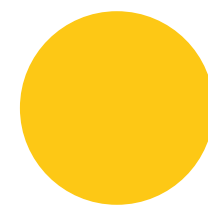


En un predio con un avalúo de \$1.000 millones de pesos, simulado a 10 años, se encuentra que Cartagena es menos competitiva frente a Barranquilla y Santa Marta, pero más competitiva frente a Medellín y Cali.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Cartagena esta por debajo de sus principales competidores (Barranquilla y Santa Marta) en materia de beneficios tributarios aplicados al impuesto predial que deben pagar las empresas nuevas que deseen invertir en el distrito.



Es por esto que se propone la posibilidad de ampliar las exenciones a las empresas nuevas que deseen instalarse en el Distrito para que Cartagena por lo menos sea igual o más competitiva que Barranquilla y Santa Marta.

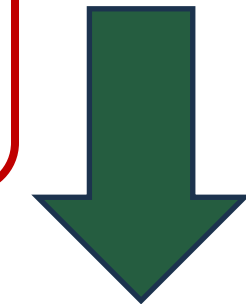
IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA



La tarifa aplicada por Barranquilla y Cali es mayor a la tarifa aplicada en Cartagena. Santa Marta y Medellín aplican la misma tarifa que Cartagena.



Barranquilla con una tarifa superior es más competitiva para nuevas empresas al otorgar una exención del 100% frente la ofrecida por Cartagena.



Siendo así, se desea estar al menos en el mismo nivel de Barranquilla. Para este caso, solo la capital del Atlántico es más competitiva que Cartagena.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Este impuesto ha sido utilizado por ciudades como Barranquilla y Medellín para incentivar sectores prioritarios y el desarrollo de zonas determinadas.
- En Medellín especialmente para las actividades relacionadas con las tecnologías de la información, TIC, tecnologías de la cuarta revolución industrial y economía creativa.
- Es por esto por lo que se propone que esta exención este determinada para sectores específicos que tienen potencial en la ciudad.



COMPARATIVO OTRAS CIUDADES



Ciudad	Industria y Comercio	Término	Condición
Barranquilla	70%	N/D	Actividades de distribución de libros, revistas, folletos coleccionables, seriados de carácter científico o cultural
	60%	3 años	Establecimientos comerciales cuya actividad esté clasificada como uso atípico, que decidan relocalizarse a zonas legalmente establecidas, antes de la mitad del plazo establecido en el POT
	100%-75%-50%	2 años -1 año - 2 años	Nuevas empresas industriales que generen más de 40 empleos directos
	100%-75%-50%	2 años -1 año - 2 años	Pequeñas y medianas empresas preexistentes que generen más de 20 empleos directos

COMPARATIVO OTRAS CIUDADES



Ciudad	Industria y Comercio	Término	Condición
Bucaramanga	100%	3 años	<p>Exención de un 100 % por término de 3 años desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre 2015 a las personas naturales o jurídicas establecidas y que establezcan sus operaciones comerciales en la Central de abastos de Bucaramanga S.A.</p> <p>La exención no incluye el valor del impuesto de avisos y tableros ni la sobretasa bomberil que resulten liquidados sobre el total del impuesto de industria y comercio.</p>

COMPARATIVO OTRAS CIUDADES



Ciudad	Industria y Comercio	Término	Condición
Medellín	<p>Tendrán exención los ingresos obtenidos en desarrollo de las actividades/productos/ servicios de INNOVACION mencionados puntualmente en el Acuerdo.</p> <p>CLÚSTER</p> <ol style="list-style-type: none">1. Textil/confección, Diseño y Moda2. Construcción3. Turismo de Negocios, Ferias y Convenciones4. Servicios de Medicina y Odontología5. Tecnologías de la información y Comunicaciones6. Energía Eléctrica	<p>Año 1 - 100%</p> <p>Año 2 - 80%</p> <p>Año 3 - 60%</p> <p>Año 4 - 40%</p> <p>Año 5 - 20%</p> <p>Año 6 - 0%</p>	<p>Se concederá a las nuevas edificaciones que se construyan, cuya destinación sea a la realización de las actividades de innovación y que pertenezcan a los clúster mencionados. Se debe acreditar con la licencia de construcción otorgada en las modalidades de “obra nueva” o “ampliación”</p>

EFFECTOS MULTIPLICADORES

Cada peso
invertido genera
un efecto multiplicador
de

15x

80

Empleos en promedio
generados
por empresa por año

1,4x

1

TIC E INNOVACIÓN

2,6x

2

ENERGÍA RENOVABLE, NEGOCIOS VERDES Y
ECONOMÍA CIRCULAR

1,5x

3

BIOTECNOLOGÍA Y SALUD

3,7x

4

INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y ENTRETENIMIENTO

4,3x

5

TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL

1,7x

6

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE
EMBARCACIONES NAVALES

BENEFICIOS

Que estarán dirigidos a los siguientes sectores o actividades económicas:

- 1 TIC E INNOVACIÓN
- 2 ENERGÍA RENOVABLE, NEGOCIOS VERDES Y ECONOMÍA CIRCULAR
- 3 BIOTECNOLOGÍA Y SALUD
- 4 INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y ENTRETENIMIENTO
- 5 TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL
- 6 DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES NAVALES





BENEFICIOS TRIBUTARIOS A EMPRESAS NUEVAS QUE SE LOCALICEN O RELOCALICEN



LOCALIZACIÓN O RELOCALIZACIÓN



BENEFICIOS TRIBUTARIOS A EMPRESAS NUEVAS QUE SE LOCALICEN O RELOCALICEN EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA D. T. Y C. (EXENCIÓN HASTA EL 100%)

EXENCIÓN AL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

INVERSIÓN MINIMA EN UVT	NUEVOS EMPLEOS DIRECTOS	NUMERO DE VIGENCIA DE EXENCIÓN
> 160.000	15	2
> 320.000	30	4
> 640.000	60	6
>1.280.000	90	8
>1.700.000	>180	10

LOCALIZACIÓN O RELOCALIZACIÓN



EXENCIÓN AL IMPUESTO DELINEACIÓN

PRESUPUESTO DE OBRA EN UVT	EXENCIÓN
Entre 10.000 y 27.000 UVT	30%
Entre 27.001 y 82.000 UVT	40%
Entre 82.001 y 270.000 UVT	60%
Entre 270.001 y 552.000 UVT	80%
más de 552.001 UVT	100%

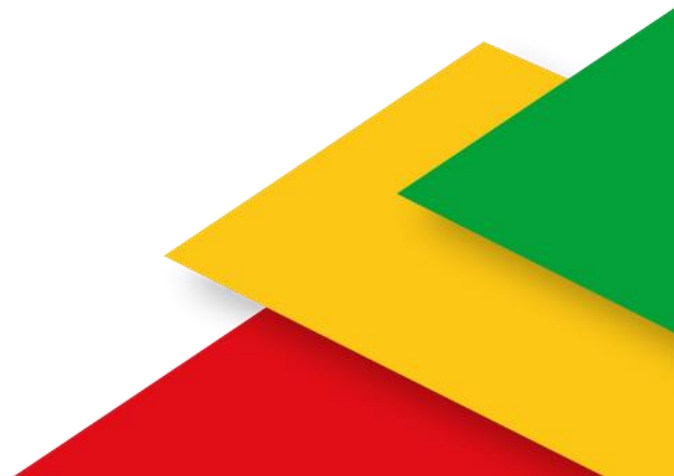
AUNADO A TODO LO ANTERIOR, SE CONTEMPLA LA NECESIDAD DE ACREDITAR, SEGÚN EL TRIBUTO, UNA SERIE DE REQUISITOS ADICIONALES, COMO LO SON:

- Ser empresa nueva o relocalizada.
- Que el objeto social corresponda a los sectores o actividades económicas mencionadas.
- Ser propietario o locatario del bien inmueble.
- Acreditar que el bien inmueble se destina al desarrollo del objeto social de la empresa.
- Acreditar nuevos empleos directos en el Distrito de Cartagena, integrados por un porcentaje mínimo de 60% de mano de obra local.
- Acreditar que la obra es para el desarrollo del objeto social en el Distrito de Cartagena.
- Que el presupuesto de obra se encuentre dentro de los rangos de valores descritos en la tabla anterior.
- Solicitar en debida forma la correspondiente licencia urbanística.

LOCALIZACIÓN O RELOCALIZACIÓN



- **EMPRESA NUEVA O RELOCALIZADA Y OBJETO SOCIAL.** Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Cartagena.
- **EL REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE INVERSIÓN.** Se hará a través de la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal de la empresa.
- **GENERACION DE EMPLEO.** Se demostrará mediante la presentación de las certificaciones sobre la afiliación al sistema de seguridad social y constancia de la última planilla de pago por el mencionado concepto.



LOCALIZACIÓN O RELOCALIZACIÓN



- **MANO DE OBRA LOCAL.** La condición de mano de obra local se podrá probar, por lo menos, con dos de los siguientes documentos:
 - Copia del RUT del empleado donde aparezca registrada como domicilio una dirección ubicada en jurisdicción de Cartagena D.T. y C durante, por lo menos, un (1) año anterior a la fecha en que se radica la solicitud del beneficio tributario.
 - Certificación del Registro Electoral o del SISBEN, expedido, por lo menos, un (1) año anterior a la fecha en que se radica la solicitud del beneficio tributario.
 - Certificación de registro de afiliado a la Junta de Acción Comunal en caso de existir.
 - Con declaración extrajudicial rendida ante notario público de la zona, donde se haga constar que reside en Cartagena, con antigüedad no menor a un (1) año.

- **DESTINACION DEL INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.** Mediante certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal.

- **DESTINACION Y PRESUPUESTO DE LA OBRA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.**
Por medio de certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal.



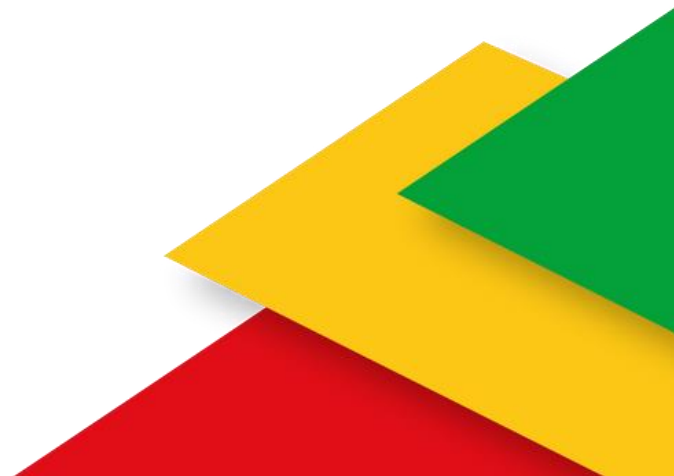
FACILIDADES DE PAGO PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



FACILIDADES DE PAGO



- 1 Impuesto Predial Unificado
- 2 Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros
- 3 Contribución por Valorización
- 4 Derechos de Tránsito



FACILIDADES DE PAGO



PERIODO DE APLICACIÓN	PORCENTAJE DEL CAPITAL A PAGAR PARA ACCEDER A LA FACILIDAD DE PAGO	PORCENTAJE DEL SALDO Y SANCIONES A FINANCIAR EN 12 CUOTAS	PORCENTAJE DE INTERESES A PAGAR EN 12 CUOTAS
Desde el día siguiente a la sanción y publicación de este acuerdo y hasta el 30 de septiembre 2024	100%	10%	10%
	80%	20%	20%
	60%	40%	30%
	40%	60%	40%
Desde el 01 de octubre y Hasta el 31 de diciembre de 2024	100%	10%	30%
	80%	20%	40%
	60%	40%	50%
	40%	60%	60%

FACILIDADES DE PAGO



Cartera IPU e ICA, Cartagena, 2018-2023, pesos

VIGENCIA	CARTERA IPU	CARTERA ICA	TOTAL
2018	493.023.714.148	19.675.110.491	512.698.824.639
2019	466.326.543.394	19.904.820.625	486.231.364.019
2020	446.530.659.446	2.194.080.654	448.724.740.100
2021	410.598.288.003	1.426.744.675	412.025.032.678
2022	359.324.066.639	655.507.674	359.979.574.313
2023	550.828.221.094	950.160.284	551.778.381.378
TOTAL	2.726.631.492.724	44.806.424.403	2.771.437.917.127

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital



CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO TRIBUTARIO

- 1** El porcentaje del saldo objeto del plazo de pago, se liquidará a la tasa de interés vigente al momento de realizar el pago inicial descontada en la misma proporción de la modalidad escogida.
- 2** Para acceder a la facilidad de pago de que trata el presente artículo se requerirá como única prueba por parte del contribuyente haber efectuado el pago efectivo, en las entidades bancarias autorizadas, dentro de la oportunidad señalada, del porcentaje del valor del tributo adeudado según la modalidad que escoja el contribuyente.
- 3** La facilidad de pago prevista en este artículo podrá concederse aun cuando exista una vigente o hubiere existido facilidad anterior que haya sido declarada sin efecto.
- 4** El presente beneficio incluye aquellos que están siendo objeto de procesos de cobro coactivo, o en discusión de sede administrativa y/o judicial con el cual se terminaran los respectivos procesos.



BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA COMPRA DE VIVIENDA NUEVA



COMPRA VIVIENDA NUEVA



EXENCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

2

BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA INVERSIÓN



- **PENSIONADOS:** Las personas naturales pensionadas no propietarias de predios en Cartagena D. T. y C., cuandoquiera que, al momento de su adquisición, fijen como residencia habitual el predio cuya exención se otorga (exención 10 años)



- **JOVENES** (entre los 18 y 28 años): Los Inmuebles destinados a uso residencial ubicados en Cartagena D. T. y C., considerados como predios nuevos adquiridos por personas naturales jóvenes. (exención 5 años).

CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS



TARIFAS DE IMPUESTO PREDIAL PARA INMUEBLES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS:

Se propone la siguiente tarifa progresiva a los predios clasificados como urbanizable no urbanizado, Urbanizado no construido o edificado en proyectos de desarrollo por etapas, en los que se desarrollen proyectos urbanísticos y/o arquitectónicos:

1. El **16 por mil** durante los dos (2) años iniciales de vigencia de la licencia urbanística.
2. El **23 por mil** durante los tres (3) años siguientes siempre y cuando la licencia urbanística inicial se mantenga vigente por prorroga o revalidación y en el predio se haya realizado como mínimo el treinta por ciento (30%) de la obra proyectada por cada etapa.
3. Desde la pérdida de vigencia de la licencia de construcción el **33 por mil** sobre el área no construida o desarrollada y la tarifa que corresponda sobre el área construida o desarrollada de acuerdo con el uso autorizado en la licencia inicial.



BENEFICIOS PARA LA JUSTICIA TRIBUTARIA DISTRICTAL



JUSTICIA TRIBUTARIA

Se propone para los predios residenciales que hayan sido declarados como inhabitables por parte de autoridad administrativa o judicial en ejercicio de sus competencias, los siguientes beneficios:

1

EXONERACIÓN 100% IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

2

EXENCIÓN 100% IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



REQUISITOS



Para ser beneficiario de exención y exoneración tributaria se deben acreditar las siguientes condiciones:

- Tener la propiedad, posesión o la condición de locatario del bien objeto de solicitud de reconocimiento de los beneficios, al momento de la evacuación; salvo que dicho inmueble se haya adquirido a título de adjudicación en sucesión con posterioridad a la evacuación.
- Se le haya expedido la correspondiente acta de demolición o evacuación por parte de la autoridad competente.



INCORPORACIÓN DE NUEVOS ARTICULOS Y MODIFICACIONES AL DECRETO 0810 DE 2023



INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES AL DECRETO 0810/23



A través de esta propuesta se busca suministrar herramientas adicionales en el ejercicio de las competencias de la Secretaria de Hacienda Pública Distrital o hacer claridades necesarias en la búsqueda de precisar la interpretación jurídica para algunas disposiciones, y serían las siguientes:

Nuevas incorporaciones al Decreto 0810/23:

- ✓ TARIFAS DE IMPUESTO PREDIAL PARA INMUEBLES EN PROCESO DE CONSTRUCCION POR ETAPAS.
- ✓ CORRECCIÓN DE SANCIONES MAL LIQUIDADAS

Modificaciones al Decreto 0810/23:

- ✓ ARTÍCULO 5. COMPILACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS.
- ✓ ARTÍCULO 47. SUJETO PASIVO.
- ✓ ARTÍCULO 61. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- ✓ ARTÍCULO 261. se adiciona la palabra obligatorio en la Declaración Anual de ICAT.
- ✓ ARTICULO 267. Se modifica el párrafo segundo para la causal que considera como no presentadas las declaraciones sin pago.
- ✓ ARTÍCULO 371. LAS PRESUNCIONES SIRVEN PARA DETERMINAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



¡GRACIAS!



<https://www.cartagena.gov.co/secretaria-hacienda-distrital>



[@sechaciendactg](https://www.instagram.com/sechaciendactg)



desarrolloeconomico.shd@cartagena.gov.co

